

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE**

**PROYECTO DE LEY**

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE CHICLAYO, EN LA REGIÓN LAMBAYEQUE**

**Artículo Único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la ejecución de acciones, proyectos y programas orientados a la construcción, mejoramiento y modernización integral del Mercado del Pueblo de la ciudad de Chiclayo, incluyendo su infraestructura física, servicios básicos, equipamiento, seguridad, gestión sanitaria y modernización tecnológica.

Lima, febrero de 2026

**MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA**  
Congresista de la República

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. LOS FUNDAMENTOS**

#### **ANÁLISIS DE LAS DECLARATORIAS DE INTERÉS<sup>1</sup>**

Al respecto se tienen que tratar las siguientes cuestiones:

- *“La naturaleza jurídica de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.*
- *Los dispositivos que incorporan las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El ámbito de aplicación de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional y el impacto que causan.*
- *La competencia para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El procedimiento para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.<sup>2</sup>*

Es importante señalar que las categorías jurídicas mencionadas anteriormente están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú.

De la misma forma, un sector de la doctrina jurídica sostiene que la noción *interés público* resulta ser equivalente a las categorías *necesidad pública e interés nacional*, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad.

Las propuestas normativas que incorporen las categorías *necesidad pública e interés nacional* deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *“Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado”<sup>3</sup>.*

<sup>1</sup> Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, Año No II, No 2, Marzo – abril de 2013

<sup>2</sup> Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

<sup>3</sup> Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

Tales propuestas normativas, generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos; tales como liberaciones de predios en muchos de los casos, en el proyecto del anillo vial periférico en Lima o la Autopista del Sol, entre otros

Lo cual, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice transferencias de partidas presupuestales para el sector correspondiente; la consecuencia es mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

De los tres poderes del estado; solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas *necesidad pública e interés nacional*, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.

En el desarrollo normativo existente, no existe dispositivo legal específico que regule cuál es el procedimiento exacto, que se debe utilizar para expedir una norma considerada como declaración de necesidad pública e interés nacional.

La uso e inclusión de estas categorías en una determinada propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria de algún funcionario del Poder Ejecutivo o del algún Congresista, sino, por el contrario, debería emanar de un análisis debidamente amparado y justificado en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos.

## **HISTORIA DEL MERCADO DEL PUEBLO**

El Mercado del Pueblo fue promovido por la Municipalidad Provincial de Chiclayo como una solución al problema creciente del comercio ambulatorio desordenado y caótico, que ocupaba las calles cercanas al centro de la ciudad, especialmente en los alrededores del Mercado Modelo. Su construcción y acondicionamiento se realizaron con la finalidad de ofrecer puestos formales a comerciantes informales que no tenían un lugar adecuado para vender sus productos.

Entre los años 2015 – 2017, la municipalidad inició un proceso de reubicación de vendedores ambulantes situados en el ex vivero San Luis y en los alrededores del Mercado Modelo hacia el Mercado del Pueblo. Desde el año 2015, el alcalde anunció la entrega de puestos para cientos de ambulantes en este mercado con el objetivo de sacar a los vendedores de las vías públicas y mejorar la movilidad y salubridad urbana en el centro de Chiclayo.

Ya a mediados de 2017 se reportaba que alrededor de 500 comerciantes informales se habían instalado formalmente en el Mercado del Pueblo, sin costo para ellos, tras cumplir con el empadronamiento municipal.

Pero, la estrategia no resultó exitosa, a pesar de los esfuerzos del municipio, al inicio solo un porcentaje relativamente pequeño de ambulantes aceptó trasladarse al mercado; y muchos prefirieron seguir vendiendo en las calles cercanas al Mercado Modelo o también muchos no quisieron completar los requisitos municipales para un puesto. Esto trajo como consecuencia que, una gran parte de los puestos en el mercado quedaron desocupados o fueron devueltos a la municipalidad tras haber sido abandonados por quienes no lograron adaptarse al nuevo espacio.

### Cuadro No 1 Mercado del Pueblo de Chiclayo - Frontis



Fuente: <https://lh5.googleusercontent.com/p/AF1QipPzGWK3w5kRrbF39SNLgBSG2ff7JFXd9BbGezaj=w650-h486-k-no>

### SITUACIÓN DEL MERCADO DEL PUEBLO

El Mercado del Pueblo, está ubicado en la Av. Zarumilla en Chiclayo en el cruce con la Av. del Deporte, actualmente sigue siendo un centro de abasto formal que atiende al público en horarios diurnos, desde las 07:00 a las 14:00 horas.

La infraestructura actual es bastante precaria, el Gobierno Regional de Lambayeque ha mantenido diálogo con comerciantes del Mercado del Pueblo, pero no hay una posición clara para una adecuada estrategia de reflatamiento y mejora de las instalaciones.

### Cuadro No 2 Mercado del Pueblo de Chiclayo – Interno



Fuente: <https://www.facebook.com/p/Mercado-Del-Pueblo-Chiclayo-100068291847155/>

### Cuadro No 3 Mercado del Pueblo de Chiclayo – Interno General



Fuente: <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1987331668162624&set=pb.100068291847155.2207520000&type=3>

El Mercado del Pueblo y los grandes mercados de Chiclayo muestran una problemática similar, desafíos estructurales, desorden en zonas aledañas y problemas con comercialización informal en las calles. Esta caótica situación tiene impacto indirecto en los flujos de clientes hacia los mercados de la ciudad.

A pesar de estas circunstancias, el Mercado del Pueblo sigue operando como mercado popular formal, con puestos disponibles y actividades comerciales habituales.

## **PERFIL COMPARADO: MERCADO MODELO VS. MERCADO DEL PUEBLO (CHICLAYO)**

### **Mercado Modelo de Chiclayo**

Descripción: Es uno de los centros de abasto más representativos y antiguos de Chiclayo. Alberga una alta cantidad de comerciantes formales e informales y es un punto clave de abastecimiento para la población local y distritos aledaños.

Un análisis histórico señala que puede haber aproximadamente 6,000 comerciantes entre formales e informales en dicha área comercial.

#### Problemas actuales relevantes:

- Comercio informal persistente: Alrededor del mercado, existen vendedores ambulantes que frecuentemente ocupan las calles adyacentes y plataformas, afectando la movilidad urbana y la competitividad de los comerciantes formales.
- Inseguridad y extorsión: Cerca del 30% de comerciantes han reportado enfrentar extorsión u otros delitos, según los gremios del mercado.
- Deterioro del entorno urbano: Caos comercial, invasión de espacios públicos y presencias no reguladas que generan inseguridad tanto para los comerciantes como para los consumidores.
- Salud pública y operaciones: Históricamente, se han detectado casos positivos de diversas enfermedades transmisibles entre los comerciantes, lo que refleja desafíos en sanidad y gestión de riesgos en mercados con alta afluencia.

#### Retos:

Desde hace años, autoridades municipales y la Defensoría del Pueblo han señalado la necesidad de ordenar el comercio informal alrededor del Mercado Modelo, incluso con mandatos judiciales pendientes para recuperar espacios públicos.

### **Mercado del Pueblo de Chiclayo**

Descripción: El Mercado del Pueblo es un mercado popular más reciente y concebido como un espacio formal para albergar a comerciantes que previamente vendían en las calles (especialmente en los alrededores del Mercado Modelo).

El local del Mercado del Pueblo ocupa un área de aproximadamente 16 000 m<sup>2</sup> para apoyar la reubicación de comerciantes. Recientemente, se ha reportado que más de 100 puestos se encuentran disponibles debido a abandono o baja de comerciantes, lo que muestra un desafío en la ocupación y aprovechamiento pleno del mercado.

Opera en un horario típico de mercado popular desde las 07:00 hasta las 14:00 horas, con venta de frutas, verduras, carnes, pescados y otros productos alimentarios y de consumo básico.

**Cuadro No 4**  
**Cuadro comparativo**  
**Mercado Modelo vs Mercado del Pueblo**

| Aspecto                           | Mercado Modelo  | Mercado del Pueblo   |
|-----------------------------------|---|--|
| <b>Antigüedad</b>                 | Casi 50 años de operación                                       | Casi 15 años de operación  |
| <b>Escala comercial</b>           | Muy alta (miles de comerciantes)                                | Mediana (cientos de comerciantes)  |
| <b>Problemáticas principales</b>  | Informalidad en exteriores, inseguridad, extorsión, caos urbano | Baja ocupación de puestos y permanencia intermitente de comerciantes             |
| <b>Formalización del comercio</b> | Compleja y aún no consolidada en zonas aledañas                 | Diseñado para formalizar ambulantes, pero con retos de inscripción y permanencia |
| <b>Impacto urbano</b>             | Alto por volumen de personas y comercio informal asociado       | Medio, enfoque en comercio ordenado pero menor afluencia general                 |

Fuente: elaboración propia

## SUSTENTO LEGAL DEL PROYECTO

### a) Sustento Constitucional

Artículo 44 – Deberes del Estado: El Estado tiene como deber primordial promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral del país. La modernización del Mercado del Pueblo contribuye directamente a la seguridad alimentaria, la salubridad pública y la dinamización económica local.

Artículo 58 – Economía Social de Mercado: El Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en áreas de promoción del empleo, salud, servicios públicos e infraestructura productiva, dentro de una economía social de mercado.

Artículo 59 – Rol económico del Estado: El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y de empresa, promoviendo condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad comercial.

Artículo 195 – Competencia de los Gobiernos Locales: Los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular infraestructura de servicios públicos, mercados de abastos y comercio local.

## **b) Sustento Legal Sectorial**

### Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 73 – Materias de Competencia Municipal: Establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, fomentando la competitividad y formalización de las actividades comerciales.

Artículo 83 - Abastecimiento y comercialización de productos y servicios: Reconoce como función específica de las municipalidades provinciales la construcción, administración y mantenimiento de mercados de abastos, camales y centros de comercialización.

### Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Artículo 10 - Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización y Artículos 54 y 55 – Funciones en materia de industria y comercio: Los gobiernos regionales promueven el desarrollo económico regional, infraestructura productiva y cadenas de comercialización, pudiendo articular proyectos estratégicos como mercados mayoristas y minoristas.

### Ley 26842 - Ley General de Salud

Artículo 95 - La fabricación, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento y expendio de alimentos y bebidas debe realizarse en locales que reúnan las condiciones de ubicación, instalación y operación sanitariamente adecuadas, y cumplir con las exigencias establecidas en el reglamento que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional: La protección de la salud es de interés público. La mejora de la infraestructura de mercados contribuye a garantizar condiciones sanitarias adecuadas para la comercialización de alimentos.

Decreto Legislativo 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos: Establece la responsabilidad del Estado de asegurar que los alimentos destinados al consumo humano se comercialicen en condiciones sanitarias adecuadas, lo que exige infraestructura moderna y adecuada en mercados de abastos.

### **c) Sustento en Normas de Inversión Pública y Planeamiento**

Decreto Legislativo 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe): Permite priorizar proyectos de inversión pública declarados de interés nacional, facilitando su inclusión en la programación multianual de inversiones.

Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: La declaratoria de interés nacional no crea gasto inmediato, pero habilita la priorización presupuestal conforme a disponibilidad y reglas fiscales.

Política Nacional de Desarrollo Urbano (PNDU) al 2030: Promueve infraestructura urbana inclusiva, sostenible y resiliente, incluyendo equipamientos públicos como mercados de abastos.

### **d) Jurisprudencia y Criterio del Tribunal Constitucional**

El Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente que las leyes declarativas de interés nacional son constitucionales siempre que:

- No invadan competencias exclusivas de otros niveles de gobierno.
- No autoricen gasto público directo.
- Tengan carácter orientador y de prioridad política.

Este proyecto cumple dichos criterios al limitarse a declarar de interés nacional la construcción, mejoramiento y modernización del mercado, respetando las competencias municipales y regionales.

## **EL PROBLEMA**

El Mercado del Pueblo tiene grandes deficiencias de estructura comercial y sanitaria; sus instalaciones no cumplen con las normas técnicas de seguridad estructural, sanitaria y ambiental, lo que pone en riesgo tanto a comerciantes como a consumidores. La esencia del problema es la dicotomía de propiedad que ha impedido realizar proyectos integrales y la desidia de los gobernantes.

La precariedad de la infraestructura, va de la mano con la generación de muchos riesgos eléctricos y de incendio, tan es así que todas las instalaciones eléctricas no han sido realizadas por la municipalidad sino por los mismos comerciantes; la excesiva informalidad y el poco control municipal ha traído como consecuencia que numerosos cableados expuestos y falta de claras rutas de evacuación o la instalación de extintores.

El Mercado del Pueblo carece de un sistema eficiente de agua potable, desagüe y manejo de residuos sólidos; lo cual coadyuva a que no tenga las condiciones de

bioseguridad suficientes, dado que no se cumplen protocolos de ventilación, aforo ni limpieza.

La administración municipal, con poca capacidad de gestión, ha sido incapaz de formalizar a los comerciantes ni promover economías de escala por asociatividad, por lo que los comerciantes han terminado organizados en asociaciones fragmentadas, sin capacidad para gestionar proyectos de modernización o inversión conjunta.

## **LAS CONCLUSIONES**

- a) La situación actual del Mercado del Pueblo de la ciudad de Chiclayo evidencia una infraestructura con limitaciones estructurales, sanitarias y funcionales que afectan la adecuada comercialización de alimentos, la seguridad de los usuarios y la competitividad del comercio local, lo que justifica la intervención del Estado.
- b) La construcción, mejoramiento y modernización del Mercado del Pueblo constituye una medida necesaria para garantizar condiciones mínimas de salubridad, inocuidad alimentaria y seguridad pública, en concordancia con la Constitución y la legislación sectorial vigente.
- c) La declaratoria de interés nacional y necesidad pública no invade competencias de los gobiernos locales ni regionales, sino que orienta y prioriza la acción coordinada del Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo.
- d) El proyecto de ley no genera gasto público inmediato ni obligatorio, sino que habilita la priorización del proyecto en los instrumentos de planeamiento y programación multianual de inversiones, conforme al marco fiscal vigente.
- e) La modernización del Mercado del Pueblo contribuirá al fortalecimiento del desarrollo económico local, promoviendo la formalización de los comerciantes, la generación de empleo, el ordenamiento del comercio y la mejora de la cadena de abastecimiento alimentario.
- f) El proyecto se encuentra alineado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2050 y la Política Nacional de Desarrollo Urbano, al promover infraestructura urbana sostenible, inclusiva y orientada al bienestar de la población.
- g) En consecuencia, la iniciativa legislativa resulta constitucional, legalmente viable y socialmente necesaria, al responder a una demanda histórica de la población de Chiclayo y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región Lambayeque.

## **II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.**

La entrada en vigencia de la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento y modernización del Mercado del Pueblo

de la ciudad de Chiclayo, en la región Lambayeque, producirá los siguientes efectos:

- a) La priorización del proyecto en la agenda pública y de inversiones, permitiendo que el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo incorporen la intervención del mercado en sus instrumentos de planeamiento, programación multianual de inversiones y gestión territorial.
- b) El fortalecimiento de la articulación intergubernamental, al generar un marco legal que promueve la coordinación técnica, financiera y administrativa entre los distintos niveles de gobierno, respetando el principio de descentralización y las competencias municipales.
- c) La mejora progresiva de las condiciones de salubridad, seguridad e inocuidad alimentaria, al facilitar la formulación y ejecución de proyectos de inversión orientados a la modernización de la infraestructura, equipamiento y servicios del mercado.
- d) El impulso al desarrollo económico local y a la formalización del comercio, creando condiciones adecuadas para el fortalecimiento de las micro y pequeñas unidades comerciales, el incremento de la productividad y la generación de empleo en la ciudad de Chiclayo.
- e) El ordenamiento del comercio y del entorno urbano, contribuyendo a reducir la informalidad, la congestión y los riesgos sanitarios, y mejorando la calidad del espacio público y la experiencia de los usuarios.
- f) El impacto social positivo que se genera para la población, al garantizar un acceso más seguro, eficiente y digno a bienes de primera necesidad, especialmente alimentos, beneficiando tanto a comerciantes como a consumidores.
- g) La ausencia de impacto fiscal inmediato, en tanto la norma tiene carácter declarativo y orientador, sin autorizar ni crear gasto público directo, quedando cualquier inversión sujeta a la disponibilidad presupuestal y a las normas del sistema nacional de inversión pública.

### **III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

#### **a) Análisis de los Costos**

La iniciativa legislativa no genera costos fiscales directos ni inmediatos, al tratarse de una norma declarativa. Los costos asociados a la formulación y ejecución del proyecto de inversión se sujetarán a la evaluación técnica, disponibilidad presupuestal y normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

#### **b) Beneficios**

Beneficios sanitarios: reducción de riesgos para la salud pública e incremento de la inocuidad alimentaria.

Beneficios económicos: incremento de la productividad, formalización del comercio, generación de empleo y dinamización de la economía local.

Beneficios sociales: mejora de las condiciones de trabajo de los comerciantes y del servicio a la población.

Beneficios urbanos: ordenamiento del comercio, mejora del espacio público y reducción de la informalidad.

Beneficios institucionales: fortalecimiento de la coordinación intergubernamental y mejor planificación de inversiones.

En conjunto, los beneficios sociales, económicos y sanitarios superan ampliamente los costos potenciales de implementación, justificando la intervención del Estado.

### c) Problema Identificado

El Mercado del Pueblo de la ciudad de Chiclayo presenta una infraestructura obsoleta y deteriorada que no responde a las actuales exigencias de salubridad, seguridad, accesibilidad ni eficiencia comercial. Esta situación genera riesgos sanitarios en la comercialización de alimentos, condiciones inseguras para comerciantes y usuarios, desorden urbano, informalidad económica y pérdida de competitividad del comercio tradicional frente a otros formatos modernos de abastecimiento.

Asimismo, la limitada capacidad de inversión del gobierno local y la falta de priorización del proyecto en la agenda pública han impedido una intervención integral y sostenible, pese a su importancia social y económica para la población de Chiclayo y la región Lambayeque.

### d) Sujetos Involucrados

Gobierno Nacional, a través de los sectores competentes (Economía y Finanzas, Producción, Salud, Vivienda y Construcción), en funciones de rectoría, asistencia técnica y priorización.

Gobierno Regional de Lambayeque, como ente promotor del desarrollo económico regional y articulador de inversiones.

Municipalidad Provincial de Chiclayo, como autoridad competente en la administración, regulación y gestión de mercados de abastos.

Comerciantes del Mercado del Pueblo, como beneficiarios directos de la mejora de la infraestructura y formalización de sus actividades.

Consumidores y población usuaria, beneficiarios del acceso a alimentos en condiciones seguras y adecuadas.

Proveedores y productores locales, integrados a la cadena de abastecimiento.

Entidades fiscalizadoras y sanitarias, responsables del control de la inocuidad y salubridad.

#### e) **Objetivos del Proyecto de Ley**

##### Objetivo General

Declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento y modernización del Mercado del Pueblo de Chiclayo, a fin de promover condiciones adecuadas de salubridad, seguridad alimentaria, desarrollo económico local y ordenamiento urbano.

##### Objetivos Específicos

- Priorizar la intervención del Mercado del Pueblo en los instrumentos de planeamiento e inversión pública.
- Promover la articulación entre los distintos niveles de gobierno para la ejecución del proyecto.
- Mejorar las condiciones sanitarias y de seguridad en la comercialización de alimentos.
- Fortalecer la competitividad y formalización del comercio local.
- Contribuir al ordenamiento del entorno urbano y a la mejora del servicio a la ciudadanía.

#### f) **Alternativas de Solución Analizadas**

**Alternativa 1:** No hacer nada, es decir, no intervenir, mantener la situación actual del mercado.

Análisis: Es una alternativa descartada por mantener los riesgos sanitarios, la informalidad y el deterioro progresivo de la infraestructura.

**Alternativa 2:** Intervenciones parciales sin declaratoria legal, es decir, desarrollar mejoras puntuales de mantenimiento y equipamiento.

Análisis: Es una alternativa insuficiente, pues no resuelve los problemas estructurales ni garantiza la sostenibilidad.

**Alternativa 3:** Declaratoria de interés nacional y necesidad pública (alternativa propuesta), esta permite priorizar el proyecto, articular esfuerzos intergubernamentales y viabilizar su futura ejecución bajo el marco de Invierte.pe.

Análisis: Es la alternativa más eficiente y viable dentro del marco constitucional y fiscal vigente.

#### g) **Indicadores de Medición y Evaluación**

- Porcentaje de avance en la formulación y ejecución del proyecto de inversión del Mercado del Pueblo.
- Número de comerciantes formalizados luego de la intervención.
- Reducción de incidencias sanitarias y observaciones de las autoridades de salud.
- Incremento del flujo de usuarios y nivel de satisfacción de los consumidores.
- Mejora en las condiciones de seguridad y accesibilidad del mercado.
- Impacto en el empleo local, medido por el número de puestos de trabajo directos e indirectos generados.
- Nivel de articulación intergubernamental, medido por convenios y acciones conjuntas entre los distintos niveles de gobierno.

#### **IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.**

Este proyecto está alineado, como debe de ser con la agenda legislativa nacional y las políticas nacionales e internacionales a nivel de macro y micro estructura.

##### **1. Relación con la Agenda Legislativa del Congreso (Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR)**

El proyecto de ley “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento y modernización del Mercado del Pueblo de la ciudad de Chiclayo, en la región Lambayeque” guarda relación directa con los ejes y prioridades establecidos en la Agenda Legislativa del Congreso, en los siguientes términos:

Objetivo: Competitividad del País con la Política de Estado: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

La iniciativa contribuye al fortalecimiento del comercio interno, la formalización de actividades económicas y la dinamización de las economías locales, mediante la mejora de infraestructura estratégica para el abastecimiento y la comercialización de alimentos. La modernización del Mercado del Pueblo se alinea con el objetivo de promover condiciones adecuadas para el desarrollo de la micro y pequeña empresa y el empleo local.

Objetivo: Competitividad del País con la Política de Estado: Desarrollo en infraestructura

El proyecto promueve la mejora de infraestructura urbana básica, específicamente mercados de abastos, los cuales constituyen equipamientos públicos esenciales para el bienestar de la población. La declaratoria de interés

nacional facilita la priorización del proyecto dentro de los instrumentos de inversión pública, conforme a los lineamientos de la Agenda Legislativa.

Objetivo: Equidad y Justicia Social con las Políticas de Estado: Acceso universal a los Servicios de Salud y Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición

La iniciativa se vincula con la prioridad legislativa de garantizar condiciones adecuadas de salubridad e inocuidad en la provisión de bienes esenciales, especialmente alimentos, reduciendo riesgos sanitarios para la población.

Objetivo: Estado eficiente, transparente y descentralizado

El proyecto respeta y fortalece las competencias de los gobiernos locales y regionales, promoviendo la articulación intergubernamental para la ejecución de proyectos de impacto territorial. Se alinea con el enfoque descentralista de la Agenda Legislativa, al atender una demanda concreta de una ciudad intermedia estratégica del norte del país.

## 2. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de ley "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción, mejoramiento y modernización del Mercado del Pueblo de la ciudad de Chiclayo, en la región Lambayeque" se encuentra alineado con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, conforme se detalla a continuación:

**Política de Estado 11** - Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación

La modernización del mercado mejora el acceso equitativo de la población a bienes de primera necesidad en condiciones adecuadas de calidad, salubridad y seguridad, beneficiando especialmente a sectores vulnerables que dependen del comercio tradicional.

**Política de Estado 18** - Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

El proyecto fomenta el fortalecimiento del comercio local y regional, mejora las condiciones para el desarrollo de la micro y pequeña empresa, impulsa la formalización de actividades económicas y contribuye a la competitividad del sistema de abastecimiento alimentario.

**Política de Estado 19** – Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental

La iniciativa contribuye a la consolidación de infraestructura urbana esencial, promoviendo un uso ordenado y eficiente del territorio urbano, la mejora del

entorno físico y la sostenibilidad de los servicios públicos locales, en concordancia con los principios de desarrollo urbano sostenible.

#### **Política de Estado 24 - Estado eficiente y transparente**

La declaratoria de interés nacional promueve la articulación entre el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fortaleciendo la gestión descentralizada, la coordinación intergubernamental y el uso eficiente de los recursos públicos, sin invadir competencias.

Lima, febrero de 2026